
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 74 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 8
---	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 074 DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O COMERCIALIZADORA TER, representado por apoderado general ROCIO TRIVIÑO NAVARRO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 39.619.339
CORREO ELECTRONICO	<u>terlimitada@hotmail.com</u>
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA
VALOR:	DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.097.954.00):
PLAZO:	UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	553 del 20 de Junio de 2019
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	26 JUN 2019,

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 74 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1 Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 2 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra **ROCIO TRIVIÑO NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.619.339, quien actúa en nombre y representación legal de **CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 413.477, según poder conferido mediante escritura pública No 1437 de 2016, conferido en la Notaría Primera del Circulo de, Zipaquirá, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente General de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante Decreto 263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación de la entidad. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso contractual no excede los cien (100) SMLMV. **d)** Que la Oficina Administrativa y Financiera, dependencia que proyecta la necesidad, consigno en los estudios previos y de mercado las cantidades, condiciones técnicas y económicas de los suministros que requiere la **LOTERIA**. **e)** Que mediante resolución No 000139 del 25 de junio de 2019 el Gerente de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** proferió acto administrativo que autoriza la suscripción del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Acuerdo No 12 del 29 de Diciembre de 2016, "por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA". ALCANCE:** El contratista se obliga para con la Lotería de Cundinamarca a suministrar los insumos de papelería, cafetería y aseo en un término no superior a UN (1) mes, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNIT.	TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALONES	2	22.000	44.000,00
2	AROMATICA VARIOS SABORES CAJAS	CAJAS	40	6.500	260.000,00



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 74 2019

Código: 130-GC-F011

Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER. COMERCIALIZADORA.

3	BAYETILLA ROJA METROS	UNIDADES	5	9.000	45.000,00
4	BISTURY PLASTICO	UNIDADES	20	8.000	160.000,00
5	BOLIGRAFO NEGRO	UNIDADES	36	550	19.800,00
6	BOLSAS PARA LA BASURA INDUSTRIAL X 10	PAQUETES	20	8.500	170.000,00
7	BOLSILLO ACETATO	PAQUETES	20	10.000	200.000,00
8	BOMBILLO AHORRA LED DE ROSCA 25W	UNIDADES	50	17.000	850.000,00
9	BORRADOR DE TABLERO	UNIDADES	2	3.000	6.000,00
10	CAFÉ X LIBRAS SELLO ROJO	LIBRA	60	9.000	540.000,00
11	CARPETA YUTE PAR	UNIDADES	350	1.800	630.000,00
12	CINTA ADHESIVA EMPAQUE	UNIDADES	20	6.000	120.000,00
13	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	UNIDADES	4	3.800	15.200,00
14	CINTA DE ENMASCARAR 2 CMS	UNIDADES	10	2.500	25.000,00
15	CLIPS ESTANDAR PEQUEÑO X 100	UNIDADES	30	2.900	87.000,00
16	CLIPS MARIPOSA MEDIANO	UNIDADES	15	4.000	60.000,00
17	CLOROX POR GALON	UNIDADES	5	15.000	75.000,00
18	ESCOBA SUAVE ERGONOMICA	UNIDADES	4	6.000	24.000,00
19	ESPONJA ESPUMA	UNIDADES	15	1.000	15.000,00
20	FABULOSO GALON	GALONES	8	35.000	280.000,00
21	FELPOS CD	UNIDADES	100	120	12.000,00
22	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	PAQUETES	35	2.800	98.000,00
23	GEL ANTIBACTERIAL GALON	GALONES	3	30.000	90.000,00
24	GLADE AMBIENTADOR ELECTRICO	UNIDADES	12	19.000	228.000,00
25	GRAPA No 26	UNIDADES	15	2.500	37.500,00
26	GUANTES PARA ASEO PAQUETE PAR	UNIDADES	8	8.000	64.000,00
27	GUANTES QUIRURJICO CAJA	CAJAS	3	18.000	54.000,00
28	JABON EN POLVO BOLSA X 1000 GRMS	UNIDADES	5	6.900	34.500,00
29	JABON LIQUIDO PARA MANOS GALON	GALONES	5	25.000	125.000,00
30	JABON LOZA LIQUIDO	LITRO	10	17.000	170.000,00
31	JABON REY PASTA	UNIDADES	5	2.100	10.500,00
32	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA X 12	CAJAS	48	11.801	566.448,00
33	LIMPIA MUEBLES CON OLOR EN CREMA	UNIDADES	10	16.000	160.000,00
34	LIMPION DE TELA	UNIDADES	10	3.500	35.000,00
35	MARCADOR PERMANENTE	UNIDADES	24	4.500	108.000,00
36	MARCADOR PERMANENTE DELGADA	UNIDADES	12	2.900	34.800,00
37	MEZCLADORES PARA TINTO PAQUETE X 200	PAQUETES	2	8.000	16.000,00
38	NOTAS AUTOADHESIVAS PAQUETE	PAQUETES	20	4.200	84.000,00



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 74 2019

Código: 130-GC-F011


Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA


39	NOTAS AUTOADHESIVAS 1 CM TIPO FLECHA PAQUETE	PAQUETES	20	2.200	44.000,00
40	PAPEL BOND 75 GRMS RESMA CARTA	UNIDADES	50	11.500	575.000,00
41	PAPEL BOND 75 GRMS RESMA OFICIO	UNIDADES	50	12.000	600.000,00
42	PAPEL HIGIENICO 3 EN UNO	ROLLO	200	2.500	500.000,00
43	PEGANTE EN BARRA	UNIDADES	15	5.800	87.000,00
44	PEGANTE LIQUIDO 400 GRMS	UNIDADES	10	8.200	82.000,00
45	SEPARADOR PLASTICO PAQUETE X 5	PAQUETES	20	7.100	142.000,00
46	SERVILLETAS PAQUETE	PAQUETES	5	3.500	17.500,00
47	SOBRE BLANCO 20 CMS X 15 CMS X 100 UNIDADES	PAQUETES	1	10.000	10.000,00
48	SOBRE MANILA CARTA X 100	PAQUETES	2	13.000	26.000,00
49	SOBRE MANILA OFICIO X 100	PAQUETES	2	15.000	30.000,00
50	TAJALAPIZ	UNIDADES	10	1.410	14.100,00
51	TAPABOCAS X CAJA	UNIDADES	4	20.000	80.000,00
52	TIJERA ACERO INOXIDABLE	UNIDADES	10	5.000	50.000,00
53	TOALLAS DESECHABLES MANOS PAQUETE	UNIDADES	10	7.500	75.000,00
54	TOALLAS PARA MANOS TELA	UNIDADES	10	5.000	50.000,00
55	TONNER XEROX 3550	UNIDADES	2	450.000	900.000,00
56	TRAPERO ERGONOMICO TUBO METALICO	UNIDADES	4	30.000	120.000,00
57	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 OZ PAQUETE X 50	PAQUETES	5	7.500	37.500,00
58	VASOS COFFI REDONDO PARA BASE TINTERO PAQUETE X 25	PAQUETES	5	24.500	122.500,00
59	TONNER HP CE 285A/85A	UNIDADES	3	350.000	1.050.000,00
				SUBTOTAL	10.166.348
				IVA	1.931.606
				TOTAL	12.097.954

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR - DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.097.954.00):
CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará EL valor total del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya hecho entrega de los Insumos contratados previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 74 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8
---	---	--


CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la LOTERIA. h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. i. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, la Oficina estructuradora del proceso contractual no considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: **CLÁUSULA OCTAVA:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la ejercerá la LOTERIA por intermedio del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 74 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1 Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 5 de 8</p>
---	--	--


CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** UN (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212402 Materiales y suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 553 del 20 de junio de 2019, Del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES - 1) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales .k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Suministrar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato referente al cumplimiento del objeto del contrato. d. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 74 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 7 de 8</p>
---	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2019.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 74 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1 Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 8 de 8</p>
---	--	--

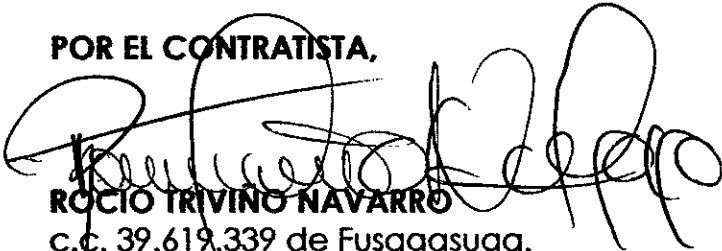
CONTRATO DE SUMINISTRO No 74 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

POR LA LOTERÍA

26 JUN 2019


CARLOS GABRIEL GARCÍA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


ROCIO TRIVINO NAVARRO
c.c. 39.619.339 de Fusagasuga.
En representación de **CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO**
c.d. 413.477 de Tibacuy.

Proyecto: Carlos Hernando Rodríguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andrés Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

